

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOR | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS |
|-------------|---------------|--|--------------------|-------------|---------------|---|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| | | Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). | | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | |
| 20-12-935 | 80,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 80,60 | 19-12-935 | 103,10 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... | 103,00 |
| 20-12-935 | 80,60 | » E, de 25.000 » » | 80,60 | 20-12-935 | 102,00 | » E, de 25.000 » » | 103,00 |
| 20-12-935 | 80,60 | » D, de 12.500 » » | 80,60 | 20-12-935 | 102,00 | » D, de 12.500 » » | 103,00 |
| 20-12-935 | 80,60 | » C, de 5.000 » » | 80,60 | 20-12-935 | 102,00 | » C, de 5.000 » » | 103,00 |
| 20-12-935 | 80,60 | » B, de 2.500 » » | 80,60 | 20-12-935 | 102,90 | » B, de 2.500 » » | 103,00 |
| 20-12-935 | 80,60 | » A, de 500 » » | 80,60 | 20-12-935 | 103,00 | » A, de 500 » » | 103,00 |
| 20-12-935 | 78,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 77,00 | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | |
| | | 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | 20-12-935 | 99,10 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | 99,10 |
| 20-12-935 | 99,35 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 99,40 | 20-12-935 | 99,10 | » E, de 25.000 » » | 99,10 |
| 20-12-935 | 99,35 | » E, de 12.000 » » | 99,40 | 20-12-935 | 99,10 | » D, de 12.500 » » | 99,10 |
| 19-12-935 | 98,60 | » D, de 5.000 » » | 99,60 | 20-12-935 | 99,10 | » C, de 5.000 » » | 99,10 |
| 20-12-935 | 99,40 | » C, de 4.000 » » | 99,60 | 20-12-935 | 99,10 | » B, de 2.500 » » | 99,10 |
| 20-12-935 | 99,40 | » B, de 2.000 » » | 99,60 | 20-12-935 | 99,10 | » A, de 500 » » | 99,10 |
| 20-12-935 | 99,40 | » A, de 1.000 » » | 98,60 | | | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1925). | |
| 20-12-935 | 98,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | | 10-7-935 | 70,80 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| | | 4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920. | | 10-11-935 | 84,75 | » G, de 100.000 » » | |
| 20-12-935 | 90,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | 10-12-935 | 84,60 | » F, de 50.000 » » | 84,75 |
| 20-12-935 | 90,00 | » D, de 12.500 » » | | 20-12-935 | 84,60 | » E, de 25.000 » » | 84,75 |
| 20-12-935 | 90,00 | » C, de 5.000 » » | | 20-12-935 | 84,60 | » D, de 12.500 » » | 84,75 |
| 20-12-935 | 90,00 | » B, de 2.500 » » | | 20-12-935 | 84,60 | » C, de 5.000 » » | 84,75 |
| 20-12-935 | 90,00 | » A, de 500 » » | | 20-12-935 | 84,60 | » B, de 2.500 » » | 84,75 |
| | | | | 20-12-935 | 84,60 | » A, de 500 » » | 84,75 |
| | | 5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920. | | | | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). | |
| 2-9-935 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 2-3-935 | 88,00 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 2-9-935 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | | 4-3-935 | 94,00 | » G, de 80.000 » » | |
| 2-9-935 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | | 9-12-935 | 98,60 | » F, de 40.000 » » | |
| 2-9-935 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | | 19-12-935 | 100,40 | » E, de 20.000 » » | |
| 9-9-935 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | | 19-12-935 | 100,40 | » D, de 10.000 » » | 100,30 |
| 8-8-935 | 100,00 | » A, de 500 » » | | 30-12-935 | 100,40 | » C, de 4.000 » » | 100,30 |
| | | | | 19-12-935 | 100,40 | » B, de 2.000 » » | 100,30 |
| | | 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | 20-12-935 | 100,75 | » A, de 400 » » | 100,30 |
| 6-9-935 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | | | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | |
| 16-9-935 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | | 28-11-935 | 100,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | |
| 16-9-935 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | | 17-12-935 | 101,25 | » E, de 25.000 » » | |
| 16-9-935 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | | 17-12-935 | 101,25 | » D, de 12.500 » » | |
| 16-9-935 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | | 19-12-935 | 101,25 | » C, de 5.000 » » | 101,00 |
| 16-4-935 | 100,00 | » A, de 500 » » | | 18-12-935 | 101,25 | » B, de 2.500 » » | 101,00 |
| | | | | 20-12-935 | 101,25 | » A, de 500 » » | 101,00 |
| | | Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928. | | | | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928). | |
| 17-12-934 | 103,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | 19-12-935 | 103,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | |
| 17-11-935 | 102,25 | » E, de 25.000 » » | | 12-12-935 | 103,40 | » E, de 25.000 » » | |
| 17-11-935 | 102,25 | » D, de 12.500 » » | | 20-12-935 | 102,60 | » D, de 12.500 » » | 102,05 |
| 20-12-935 | 102,50 | » C, de 5.000 » » | 102,95 | 20-12-935 | 102,60 | » C, de 5.000 » » | 102,05 |
| 20-12-935 | 102,50 | » B, de 2.500 » » | 102,95 | 20-12-935 | 102,50 | » B, de 2.500 » » | 102,05 |
| 20-12-935 | 102,50 | » A, de 500 » » | 102,95 | 20-12-935 | 102,50 | » A, de 500 » » | 102,05 |

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título — Pesetas | Desembolso — % | CAMBIOS PUBLICADOS % |
|-------------|---------------|--|---|--|--|---|--|--------------------------------------|----------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | | | |
| 8-7-935 | 102,20 | Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series..... | 20-12-935 600,00 16-12-935 332,00 16-12-935 253,00 17-12-935 196,00 17-12-935 260,50 12-12-935 85,50 16-9-935 38,00 | 200,00 332,00 253,00 196,00 260,50 85,50 38,00 | Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata. | 500 500 250 500 500 500 500 100 475 475 100 | 90 | 600,00 326,00 253,00 605,00 | |
| 16-9-935 | 103,00 | Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... | 20-12-935 500,00 | 500,00 | | | | | |
| 16-9-935 | 103,00 | » B, de 10.000 » 1 a 20.806..... | 18-12-935 159,50 | 159,50 | | | | | |
| | | Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % | 19-12-935 180,00 | 180,00 | | | | | |
| | | | 20-12-935 72,00 | 72,00 | | | | | |
| 10-7-935 | 102,00 | Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... | 20-12-935 95,00 | 95,00 | | | | | |
| 18-7-935 | 102,00 | » B, de 500 » 1 al 6.031..... | 5-12-935 93,25 | 93,25 | | | | | |
| 26-7-935 | 102,00 | » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... | 20-12-935 100,95 | 100,95 | | | | | |
| 2-8-935 | 101,00 | En diferentes series..... | 20-12-935 110,56 | 110,56 | | | | | |
| | | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | 20-12-935 104,25 | 104,25 | | | | | |
| | | | 20-12-935 101,40 | 101,40 | | | | | |
| | | | 9-9-935 97,00 | 97,00 | | | | | |
| | | | 26-7-934 63,75 | 63,75 | | | | | |
| | | | 6-7-934 59,25 | 59,25 | | | | | |
| | | | 5-4-934 51,50 | 51,50 | | | | | |
| | | | 20-11-933 54,25 | 54,25 | | | | | |
| | | | 13-8-929 81,25 | 81,25 | | | | | |
| | | | 13-5-929 72,50 | 72,50 | | | | | |
| | | | 13-5-929 72,50 | 72,50 | | | | | |
| | | | 28-5-925 64,00 | 64,00 | | | | | |
| 13-9-935 | 101,25 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... | 7-10-935 91,00 | 91,00 | | | | | |
| 12-9-935 | 101,25 | » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... | 14-10-935 98,00 | 98,00 | | | | | |
| 3-9-935 | 100,85 | » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... | 18-12-935 90,00 | 90,00 | | | | | |
| 19-7-935 | 101,75 | En diferentes series..... | 9-12-935 90,50 | 90,50 | | | | | |
| | | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 19-12-935 | 100,50 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... | | | | | | | |
| 19-12-935 | 100,50 | » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... | | | | | | | |
| 30-10-935 | 100,55 | » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... | | | | | | | |
| 28-8-935 | 98,75 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| | | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 20-12-935 | 100,75 | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... | | | | | | | |
| 20-12-935 | 100,75 | » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... | | | | | | | |
| 20-12-935 | 100,75 | » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... | | | | | | | |
| 20-8-935 | 98,25 | En diferentes series..... | | | | | | | |

| PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930. | | | | |
|---|---------|---|----------------|---------------|-------------------|----------------|
| | | CLASE DE MONEDA | Cambio m & x m | Cambio número | CLASE DE MONEDA | Cambio m & x m |
| 4 por 100 interior 1930..... | 303.500 | Libras esterlinas. | 30,25 | 39,16 | Florines..... | 5,00 |
| 4 por 100 exterior canjeado... | 708.000 | Francos franceses | 48,45 | 48,35 | Escudos..... | 33,00 |
| 4 por 100 amortizable..... | » | Dollars..... | 7,30 | 7,34 | Cor. checoslovaca | 30,80 |
| 5 por 100 amortizable 1920... | 18.000 | Liras..... | 50,30 | 59,10 | Pesos argentinos | m/l..... |
| Ayuntamiento de Madrid 1868. | 300 | Reichmarks.... | 2,965 | 2,945 | Coronas suecas... | 1,88 |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100..... | 28.500 | Francos Suizos.. | 238,25 | 238,00 | Coronas danesas.. | 1,63 |
| Idem id. al 5 por 100..... | 45.500 | Bolgas..... | 124,50 | 124,00 | Coronas noruegas: | 1,83 |
| Idem id. al 6 por 100..... | 236.500 | | | | | |
| Acciones del Banco de España. | 12.000 | | | | | |
| Idem del Banco Hipotecario.. | 33.500 | | | | | |
| Idem Español de Crédito..... | » | | | | | |
| Altos Hornos de Vizcaya..... | » | | | | | |
| Unión Española de Explosivos. | 600 | | | | | |

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Estudios Superiores de Derecho Privado, vacante en la Universidad Central.

Los aspirantes a esta Cátedra se servirán concurrir el día 10 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—
El Presidente del Tribunal, Felipe Clemente de Diego.

P—

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho Mercantil (turno libre), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Los señores opositores a la referida Cátedra deberán presentarse el día 13 de Enero, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, según dispone el artículo 13 del Reglamento a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos establecidos por Real orden de 21 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.
El Presidente del Tribunal, Ricardo López Barroso.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Debiendo procederse a la adquisición por gestión directa, reservada a la producción nacional, de dos motores de aceite pesado, con destino a este Parque y Escuela de Automovilismo del Ejército, por el presente anuncio se hace saber: que hasta las diez horas del 30

del corriente mes se podrán presentar proposiciones de dicho material, en pliegos cerrados, a la Comisión de Compras de Ingenieros, en el mencionado Parque de Automóviles, sito en la Ronda del Conde Duque, número 2.

El precio por unidad, como límite máximo, será de 24.000 pesetas; total, 48.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de servir de base para esta adquisición, estarán de manifiesto en estas oficinas, a disposición de los concursantes, los días laborables, de las diez a las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales, del depósito del 5 por 100 de su oferta, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de clemente de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia ..., provincia de..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ..., para la adquisición de dos motores, y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obliga a suministrar dicho material al precio de ... por unidad, que hace un total de ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder Notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Diario Oficial" número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año ("Diario Oficial" número 162), a que las remuneraciones de los obreros emplea-

dos no serán inferiores a las fijadas por los Jurados mixtos o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—E. Teniente Coronel, primer Jefe (ilegible).

S—2946

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 2.680 resmas de papel de varias clases y 10.000 sobres de color para el servicio de Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 9 de Enero próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al Pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado Pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido Pliego de condiciones.

La fianza definitiva será del 3, 3,50 u 8 por 100 del importe de la oferta, según los casos expresados en la condición 4.^a

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 10, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro y de Seguros (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido Pliego.

Madrid, 20 de Diciembre de 1935.
El Director general (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del Pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferen-

tes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases números 2 y 4 al 7 y los sobres inclusivos), con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

| NÚM. DE RESMAS | PESETAS |
|----------------|---|
| 400 | Papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número) |
| 100 | Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de... cada resma importan |
| 1.500 | Papel blanco continuo, satinado y |

| NÚM. DE RESMAS | PESETAS |
|---|---|
| 650 | Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de... cada resma, importan |
| 30 | Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de... cada resma, importan |
| 2.680 | |
| SOBRES | |
| 10.000 | en color al precio de (en letra) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (en letra). Fecha y firma del proponente.) |
| <i>Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Di-</i> | |

rección general para el servicio del Ramo de Loterías.

Primera. El número de resmas y clases de papel que debe suministrarse es el siguiente:

| | RESMAS |
|---|--------------|
| Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general..... | 400 |
| Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas..... | 100 |
| Mil quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios..... | 1.500 |
| Seiscientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios..... | 650 |
| Treinta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios..... | 30 |
| Total resmas..... | 2.680 |

SOBRES

10.000 Color y tamaño como la muestra.

Segunda. Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE LA CLASE | CLASE DE PAPEL | NÚMERO DE RESMAS | Dimensiones del pliego | | (1) RESISTENCIA A TRACCIÓN | PESO POR RESMA |
|--------------------|---|------------------|------------------------|-----------------|----------------------------|----------------|
| | | | ALTO Metros | ANCHO Metros | Kilogramos | Kilogramos |
| 1 | Blanco tina primera..... | 400 | 0,34 | 0,45 | 4,8 | 8,500 |
| 2 | Continuo celulosa | 100 | 0,70 | 1,00 | 8 | 32,000 |
| 4 | Blanco continuo para billetes..... | 1.500 | 0,72 | 1,05 | 4 | 33,000 |
| 5 | Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios | 650 | 0,69 | 0,93 | 3 | 20,000 |
| 7 | Cebolla para prospectos..... | 30 | 0,44 | 0,56 | » | 3,500 |

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de ancha por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal; siendo preciso, además, en el destinado a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductilidad necesarias para permitir, sin talararse, el relieve de la numeración.

B) Las pastas estarán bien destiladas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan substancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles

y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel, siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión; pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de 5 milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrá pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni substancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desecharse el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (número 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2, 4 y 5, se entregarán empaquetadas a medias resmas.

Tercera. De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Di-

rección del Tesoro y de Seguros para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones Mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario del conjunto del papel y sobres a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito del 8 por 100 del importe de su oferta, y el que lo sea de las demás clases de papel y de los sobres el del 3,50 por 100 del valor total de su respectiva adjudicación.

Quinta. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días que respectivamente se señalan en la condición anterior y en ésta, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos

que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las clases, dentro de los treinta días consecutivos, a contar del siguiente al en que le sea notificada la adjudicación del suministro; y la otra mitad, en los sesenta días, también siguientes y consecutivos, al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar en concepto de multa y por cada semana de retraso: en el primer caso, el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro; y en el segundo, el 1 por 100 del importe del total suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prórrogas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad se continuará el servicio por cuenta de aquél, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Séptima. El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desenfardado y de los sobres dentro del almacén del Departamento del Servicio de Operaciones Mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava. El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones Mecánicas y el Regente de la Imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en

todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. *En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taldren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.*

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel y de los sobres admitidos y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de las cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término

no de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel y los sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo a la Sección 14, capítulo tercero, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto primero del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro y de Seguros el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación cuando menos de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro y de Seguros, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimoquinta. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro y de Seguros el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos

pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimosexta. Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 y 4 al 7, ambos inclusive, y a los sobres; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresas, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoséptima. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimooctava. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Décimonovena. Constituida la Junta

que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 16, al Sr. Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésima. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 16), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimoprimerá. Declarados bastantes los documentos que garantizan una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimosegunda. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimotercera. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimocuarta. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimoquinta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimosexta. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

"Artículo 10. Cuando se haya celebra-

do, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Vigésimoséptima. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1932, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha..., así como del Pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases números 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el

abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

| NÚM. DE RESMAS | PESETAS |
|---|---------|
| 400 Papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número) | |
| 100 Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de... cada resma importan | |
| 1.500 Papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de... cada resma, importan | |
| 650 Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de... cada resma, importan | |
| 30 Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de... cada resma, | |
| 2.680 | |
| SOBRES | |
| 10.000 en color al precio de (en letra) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (en letra). | |

Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de Diciembre de 1935.
El Director general, Arturo Forcat.

S—

AYUNTAMIENTO DE PASAJES

No habiéndose presentado reclamación alguna al proyecto de la ejecución de las obras relacionadas con el abastecimiento de aguas de esta villa, acordó el Ayuntamiento anunciar nuevo concurso para los trabajos necesarios, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días hábiles y horas de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Guipúzcoa, y serán admitidas en la Secretaría municipal, hasta las cuatro de la tarde del anterior al señalado para la apertura de los pliegos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once de

la mañana del día 25 de Enero próximo, debiendo sujetarse los mismos, al modelo inserto a continuación.

El presupuesto asciende a la cantidad de ochocientos diecinueve mil seiscientas cuarenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos (819.641,75), debiendo los licitadores constituir previamente en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal de esta villa, la suma equivalente al 5 por 100 del presupuesto, en concepto de fianza provisional.

Celebrado el concurso, la Corporación contratante acordará respecto a las proposiciones presentadas eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 36 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, cuyas prescripciones regirán para la ejecución de los referidos servicios.

Pasajes a 19 de Diciembre de 1935.
El Alcalde, Domingo Rubio.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provisto de su cédula personal que acompaña, así como del resguardo del depósito provisional, se compromete a ejecutar los trabajos de abastecimiento de aguas de la villa de Pasajes, con arreglo a los documentos del proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)
S—2723

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA Barcelona.

Relación de las cuentas corrientes de esta Sucursal del Banco de España y de los respectivos saldos a su favor, a los que es aplicable la presunción de abandono, preceptuada en decreto-ley de 24 de Enero de 1928, que se anuncia para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes, los cuales podrán verificar la oportuna reclamación en estas oficinas, hasta el día 31 de Diciembre del año actual, pasado cuyo plazo se ingresará su importe en el Tesoro público.

Angel Alonso Pérez, 5,90 pesetas.
Augusto Arnau Padell, 27,55.
Miguel Alberti Garriga, 131,10.
Azucarera Española, 3.065,97.
Antonio Barceló Garrido, 22,05.
Bassas Oriol, S. en C., 3,84.
Andrés Baillón Humbert, 4,01.
Jorge Bataller Amat, 0,20.
Emilio Bente Haller, 4,00.
Emilio Bepi Caballero, 9,97.
Encarnación Bertran Busquets, 5,98.
Manuel Besses Romeu, 0,30.
Antonio Betancor Suárez, 10,20.
Sebastián Blanch Fontaner, 9,05.
Antonio Bonnia Fúster, 5,00.
Jaime Brugarolas Sevilla, 10,00.
Brugas, Pons y Compañía, 7,82.
Luis Calleu Garcán, 120,05.

Antonio Canals Puigjaner, 1,86.
 José Carbonell Pascual, 32,24.
 Ana Carreras Geli, 22,10.
 José Casas Casals, 150,10.
 Juan Castellis Tusell, 12,98.
 Salvador Clavell Serra, 61,40.
 Inocente Colón Altarell, 0,25.
 Marcelino Coll Brunell, 0,65.
 María Conellas Fábregas, 4,83.
 Compañía Comercial Trasatlántica,
 1,16 pesetas.
 Alfonso Ciopileca Castells, 122,20.
 Carlos Ciopileca Castells, 500,00.
 Gabriel Domingo Llopart, 49,61.
 El Conde de Cabarrús, 50,00.
 José Egido Gasulla, 11,00.
 Antonio Escubos Girón, 15,00.
 Ricardo España Solá, 2,00.
 Federico Espauleda Pujol, 50,00.
 Alfonso Esquerria Bernabé, 16,97.
 José Fábregas Moragas, 30,00.
 María Febrer Caudó, 29,86.
 Federico Ferrán Salvador, 5,75.
 Gabriel Ferraté Gil, 7,85.
 Juan Ferrer Barbará, 100,00.
 Bartolomé Ferrer Villar, 0,01.
 Juan Finer Rovira, 18,45.
 Juan Fite Pons, 3,99.
 Francisco Galmellas Batlle, 7,45.
 Guarnano Guarnado Amigo, 21,47.
 José García del Moral y P. Mata, 1,00.
 Juan Gardier Cardella, 18,48.
 J. Graham Anderson, 9,70.
 Vicente Guardino Sabastia, 10,50.
 Joaquín Henrich Rovira, 112,00.
 Herederos de Francisco Anglada,
 186,11 pesetas.
 Hijos de Joaquín Esquerria, 120,37.
 Juan Homs Lluch, 259,65.
 Botifera Catalana y Leonesa, 100,00.
 Francisco Jaurer Bofarull, 0,12.
 Enrique Jubany Escudé, 5,70.
 Justino Lanco Moli, 0,43.
 Irene López Pérez, 6,90.
 Lionch y Marsal, 25,00.
 Bernardo Magri Iba, 0,01.
 Pedro Marinas Pérez, 23,95.
 Isidro Maristany Regas, 0,19.
 Luis Matas, S. en C., 0,10.
 Enrique Meier Solans, 1,40.
 Gabriel Michelena Grosman, 44,00.
 Andrés Miramón Rubie, 2,04.
 Juan Miró Bellve, 20,55.
 Indalecio Molinari Maten, 4,00.
 Vicente Monrat Fais, 25,00.
 Manuel Mundo Freixas, 1,47.
 Navarro y Compañía, 0,03.
 Antonio Odín Caro, 31,45.
 Pablo Ortí Salaver, 0,28.
 José Pagés Tomás, 113,32.
 Juan Bautista Pala y Valls, 0,60.
 José María Pasola Oliver, 100,00.
 Felipe Patau Prous, 217,81.
 Teresa Pauli Bernades, 100,00.
 José Pederol Rubio, 5,00.
 Francisco Pérez Mencheta, 86,13.
 Rosa Pi Serra, 0,85.
 Agustín Ponti Oliveres, 85,10.
 Antonio Piquer Medel, 3,90.
 José Pons Añet, 10,93.
 Enrique Puig García, 5,98.
 Francisco Puig Carbó Renañ, 24,39.
 Juan Quer Bertrán, 12,24.
 Hugo Rahenberg, 0,02.
 Luis Ramírez Arellano, 1,00.
 E. Rodon, S. en C., 0,22.
 Joaquín Regas Graupera, 0,03.
 José María Renart, 1,00.
 Luis Riera Balat, 60,70.
 Juan Riera Gautés, 2,00.
 Fernando Rodañ Sampera, 4,15.
 Antonio Romaña Muntaner, 43,04.

Joaquín Sabater Serra, 61,93.
 M. y R. Saladrigas, 24,40.
 Vicente Samblancat y Salanova, 44,19.
 José San Germán Llusia, 2,33.
 José Sanosa Fister, 0,59.
 Santamaría, Socias y Alemnay, 3,83.
 Eduardo Serra y Compañía, 4,00.
 Luis Serra Guardiola, 36,05.
 Rogelio Serra Santa Eulalia, 0,41.
 Manuel Serrat Guardiola, 14,59.
 Pedro Socias Guasch, 5,00.
 S. A. Ballarín, 8,77.
 José Solana Freix, 18,23.
 Francisco Soler Rullan, 32,44.
 Modesto Solsona Roca, 1,69.
 Terrado Hermanos, 13,12.
 Ricardo Tarraga Peralta, 3,00.
 Manuel Torres Perrot, 5,00.
 Francisco Trullas Lafite, 72,15.
 Juan Valls Rogatell, 56,80.
 Vilanova y Compañía, 5,00.
 Jaime Vilaseca Garriga, 6,56.
 Viloca, Puig y Compañía, 55,15.
 Viuda de J. Catarineu, 43,55.
 Viuda de Pascual Sala, 20,48.
 Viuda de J. Vila, 51,23.
 Viuda de Juan Vilaseca, 0,04.
 Francisco Vives Gibert, 30,35.
 Francisco Vives Lloret, 11,21.
 Ybernau Trading, S. en C., 30,50.
 Barcelona, 2 de Diciembre de 1935.
 El Secretario, F. Zubeldia.
 X—5950

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Aviso a los señores accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 24 de corriente mes se distribuirá un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio 1935, y contra cupón número 81.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de Utilidades, a cargo del Accionista, perciba éste pesetas once por acción.

Los cupones o resguardos nominativos se presentarán acompañados de factura por duplicado, y se pagarán a contar del referido día 24:

En Bilbao, en el domicilio social, Orueta, 6.

En Madrid, en la Sucursal, Villanueva, 24, de diez a doce y media de la mañana, y

En Oviedo, en las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara.

Bilbao, 21 de Diciembre de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chabau y Errazquin.

X—5955

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago a partir del 31 del actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su sucursal de Córdoba, de los cupones siguientes:

Acciones preferentes: Cupón al 31 de Diciembre de 1935, deduciéndose los impuestos de Utilidades y Timbre de negociación de acciones, abonándose un líquido de pesetas 13,575 por cupón.

Acciones ordinarias: Cupón número 14, abonándose, deducidos los antedichos impuestos, pesetas 27,15 por cupón.

Madrid, 23 de Diciembre de 1935.—
 El Presidente, J. M. Torroba.

X—5952

SUBASTA PUBLICA

Se vende una octava parte indivisa en usufructo de la casa número 1 de la Plaza de los Autos de Valdemoro, el 27 del actual, a las once, en el estudio del Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, en Madrid, calle Villanueva, número 6.

Título y condiciones en la Notaría.—El Notario, Cándido Casanueva.

X—5956

COMPANIA DEL FERROCARRIL ECONOMICO DE VALLADOLID A MEDINA DE RIOSECO

(En liquidación).

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de Obligaciones hipotecarias de esta Compañía, que en virtud de lo acordado en la reunión celebrada el día 11 de Diciembre de 1933, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital, D. Francisco Dasca y Boada, a partir del día 23 del corriente mes se procederá al canje de dichos títulos por resguardos representativos de su crédito contra la Compañía.

Las operaciones de canje se verificarán todos los días laborables, de diez a doce, en las Oficinas de la Compañía, Plaza de Manuel Azaña, número 5, segundo, primera.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1935. Compañía del Ferrocarril Económico de Valladolid a Medina de Rioseco, en liquidación.—P. P., Emilio Giralt.

X—5946

BANCO URQUIJO CATALAN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito siguientes: número 15.388, librado en 5 de Abril de 1929, comprensivo de pesetas 17.500 nominales en 35 obligaciones F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A., 6 por 100, 1925; números 30.217/18, 30.400, 37.904/18, 53.399, 54.686, 61.581/86, 62.698/701, 66.635/36, 70.486/87 y 71.501, con cupón 30 Junio 1929, y número 19.218, librado en 18 de Octubre de 1930, comprensivo de 45 obligaciones F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A., 6 por 100, emisión 1924; números 5.391/96 y 17.129/31, y de la emisión 1925 los números 36.039/41, 45.007 a 14, 48.946/51, 57.689/94, 59.815/16, 66.571/74, 69.076 y 79.402/7, con cupón 31 de Diciembre de 1930, ambos expedidos a favor de D. Francisco Belil Boure y doña Josefa Torres de Belil, indistintamente, se anuncia al público dicho extravío para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", previniéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, quedando los originales extraviados nulos y sin efecto alguno y exento el Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1935.
Banco Urquijo Catalán.—La Dirección.
X—5965

**ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE
FUNCIONARIOS DE LA ADMINIS-
TRACION DE JUSTICIA**

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 41 y 42 de los Estatutos por que se rige, convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de Febrero de 1936, y en el término fijado en el párrafo tercero del citado artículo 42, o sea quince días antes del mencionado, publicará en la "Gaceta de Madrid" la correspondiente orden del día y designará local y hora en que habrá de tener lugar la reunión.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—El Secretario-Contador, Francisco de P. Rives.

X—

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

En virtud del sorteo celebrado el día 13 del corriente para la amortización de las Obligaciones de esta Sociedad, emisión 1917, según anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 5 del actual, han sido amortizadas las siguientes:

Números 161 a 170, 581 a 590, 811 a 820, 851 a 860, 931 a 940, 1.021 a 1.030, 1.041 a 1.050, 1.361 a 1.370, 1.411 a 1.414, 1.731 a 1.740, 1.851 a 1.860, 2.111 a 2.120, 2.191 a 2.200, 2.521 a 2.530, 2.681 a 2.690, 3.041 a 3.050, 3.721 a 3.730, 4.251 a 4.260, 4.301 a 4.310, 4.361 a 4.370, 4.421 a 4.430, 4.471 a 4.480, 4.771 a 4.780, 5.201 a 5.210, 5.221 a 5.230, 5.301 a 5.310, 5.461 a 5.470, 5.711 a 5.720, 6.101 a 6.110, 6.161 a 6.170, 6.231 a 6.240, 6.721 a 6.730, 6.951 a 6.960, 7.171 a 7.180, 7.481 a 7.490, 7.981 a 7.990, 8.421 a 8.430, 8.471 a 8.480, 8.891 a 8.900, 9.461 a 9.470, 9.521 a 9.530, 9.571 a 9.580, 10.121 a 10.130, 10.631 a 10.640, 10.961 a 10.970, 11.161 a 11.170, 11.481 a 11.490 y 11.921 a 11.930.

Dichas Obligaciones se pagarán, a partir del día 1.º de Enero próximo, contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde 1.º de Julio de 1936.

El valor de cada obligación será de 493,50 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Asimismo, a partir del día 1.º de Enero próximo, se pagará el cupón número 60 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906. Se pagará igualmente el cupón número 38 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1917. El importe por cupón de ambas emisiones es de 10,75 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Estos pagos se realizarán en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo, en Madrid; Arnús-Gari, S. A., y Banco Urquijo Catalán, en Barcelona, y Banco de Bilbao y Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao.

Agotados los cupones de las Obligaciones emisión 1906, se pone en conocimiento de los señores Obligacionis-

tas que, a partir del día 1.º de Enero próximo, podrán recoger en los Bancos Español de Crédito y Urquijo, en Madrid, las hojas supletorias de cupones de dichas Obligaciones, previa la presentación del título correspondiente, a cuyo efecto se hallarán depositadas en el primero de dichos Bancos las hojas de cupones correspondientes a las Obligaciones número 1 al 5.000, y en el segundo, del 5.001 al 10.000, descontando de esta numeración las ya amortizadas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1935.
El Director gerente, Carlos García Alonso.

X—5964

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En el sorteo para la amortización de obligaciones del empréstito municipal de 9.000.000 de pesetas, creado para la municipalización de los Servicios Eléctricos, celebrado el día 19 del corriente mes y año, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Mariano Torre-cilla y Martí, con residencia y vecindad en ésta, calle Moreno de Mora, número 2, actuando en concepto de sustituto accidental del Notario del mismo Ilustre Colegio, D. Estanislao de Iglesia Huerta, con residencia en la calle Rosario, 1, y San Pedro, 26, han resultado amortizados los siguientes títulos:

81 al 90, 571 al 580, 1.071 al 1.080, 1.651 al 1.660, 2.571 al 2.580, 2.651 al 2.660, 2.731 al 2.740, 3.241 al 3.250, 3.291 al 3.300, 4.161 al 4.170, 4.251 al 4.260, 6.051 al 6.060, 6.551 al 6.560, 6.811 al 6.820, 6.911 al 6.920, 7.531 al 7.540, 7.851 al 7.860, 8.761 al 8.770, 9.001 al 9.010, 9.501 al 9.510, 10.081 al 10.090, 10.711 al 10.720, 10.911 al 10.920, 11.001 al 11.010, 12.281 al 12.290, 12.841 al 12.850, 15.371 al 15.380, 15.601 al 15.610, 16.201 al 16.210, 16.661 al 16.670, 16.701 al 16.710, 16.831 al 16.840, 16.941 al 16.950, 17.411 al 17.420.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor del reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Enero de 1936, en los puntos que se expresan a continuación:

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús-Gari.

En Cádiz: Banco Internacional de Industria y Comercio.

Cádiz, Noviembre 1935.

X—5949

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

Intereses de obligaciones.

Desde el día 2 de Enero próximo y mediante la entrega del cupón número 20, se pagarán los intereses semestrales, a razón de cuatro y medio por ciento anual, libres de impuestos, de las obligaciones que esta Sociedad tiene en circulación, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus Sucursales: de Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Amortización de obligaciones.

Oportunamente tuvo lugar, ante Notario, en estas oficinas, el sorteo de las

obligaciones que corresponde recoger en 31 del corriente, resultando amortizadas las 452 obligaciones números:

581 a 90, 731 a 80, 1.311 a 20, 2.221 a 2.230, 3.391 a 400, 3.551 a 60, 4.431 a 4.440, 6.921 a 30, 7.651 a 54, 7.659 y 60, 8.321 a 30, 8.441 a 50, 8.521 a 30, 9.411 a 20, 11.251 a 60, 12.141 a 50, 12.821 a 12.830, 13.291 a 300, 13.571 a 80, 13.591 a 600, 15.841 a 50, 16.111 a 20, 17.151 a 60, 17.901 a 10, 19.061 a 70, 19.431 a 40, 20.541 a 50, 21.281 a 90, 21.471 a 80, 21.561 a 70, 22.811 a 20, 24.651 a 60, 24.731 a 40, 25.211 a 20, 27.821 a 30, 28.431 a 40, 29.341 a 50, 29.701 a 10, 30.451 a 60, 31.544, 32.981 a 90, 33.611 a 20, 34.711 a 20, 36.082 y 83, 36.085 a 87, 36.531 a 40, 37.861 a 70, 38.291 a 300, 39.591 a 600.

Las obligaciones cuya numeración precede, se reembolsarán a la par, con deducción de impuestos, en cualquiera de los Bancos antes indicados, a partir del día 2 de Enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.—El Secretario general, Emilio de Usola.
X—5953

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS
Y PORTLAND "ASLAND"**

En el sorteo número 19 para la amortización de 200 Obligaciones Hipotecarias 6 por 100, Villaluenga, emisión 11 de Febrero de 1926, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas a las Obligaciones siguientes:

921 a 930, 1.771 a 1.780, 1.941 a 1.950, 3.761 a 3.770, 4.491 a 4.500, 4.541 a 4.550, 5.051 a 5.060, 5.251 a 5.260, 5.981 a 5.990, 6.121 a 6.130, 6.141 a 6.150, 6.261 a 6.270, 6.531 a 6.540, 6.761 a 6.770, 7.891 a 7.900, 8.331 a 8.340, 8.491 a 8.500, 9.221 a 9.230, 9.981 a 9.990, 11.141 a 11.150.

A partir del 1.º de Enero próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Gari, Paseo de Gracia, número 9, el pago del capital de dichas Obligaciones Hipotecarias Villaluenga, a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Asimismo, a partir de la indicada fecha 1.º de Enero próximo, se procederá al pago del cupón número 40 de las mencionadas Obligaciones Hipotecarias Villaluenga 6 por 100 en las citadas oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Gari, Paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas.

El importe líquido de dicho cupón es de siete pesetas.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1935.
El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—5958

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE BURGOS**

Don Antonio de Vicente Tutor y de Gueibenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por haberse señalado erróneamente en el edicto publi-

cado en la "Gaceta de Madrid" de 19 del pasado mes en su página número 422, el anuncio de subasta acordada por este Juzgado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de D. Santiago Santidrián García, contra D. Gustavo Rafael Olea, por el presente se hace saber que citada subasta tendrá lugar el día 21 de Enero próximo, a las doce horas, en el local de dicho Juzgado, y en las mismas condiciones que ya constan en el edicto publicado en dicho periódico oficial.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Burgos a 9 de Diciembre de 1935.—El Secretario, P. H. Cándido Martínez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.

X—5947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARRALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia de Carrallino y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos del juicio de abintestato de Secundino Pardo Paradelá, vecino que fue de San Bartolomé de Caneja, Ayuntamiento de Boborás, se acordó publicar segundos edictos que se fijaran en el sitio de costumbre de este Juzgado y del de naturaleza y vecindad del fallecido e insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, por término de veinte días, llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes presentados, su hermana Celestina y sus sobrinos Gumersindo López Pardo, Manuel, Dolores, Concordia, Francisco, Ramón y Harmona Fuentes Pardo y Aurelio, Emilio y Edelmiro Pardo Santiago.

Y a los efectos del artículo 987 de la ley Rituaria civil, expido el presente en Carrallino a 12 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Isaac Espinosa.—El Juez de primera instancia, Julio Balboa.

X—5951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de once mil pesetas hecho a D. Andrés Bibaja López, en la escritura lense de los mismos, hoy D. José Aguilar Ortega, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

En Arévalo.—Casa con dependencias, sita en la ciudad de Arévalo, en el sitio denominado del Teso y en la

esquina que forma el Paseo de la Alameda con la primera calle transversal, que aún no tiene nombre.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en la de Arévalo, se ha señalado el día 30 de Enero próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 21 de Diciembre de 1935.
El Juez (ilegible).—El Secretario, Cándido García.

X—5962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del número 12, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de D. Germán González Campo, pende expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Francisco del Pozo Pastrana, en nombre de la Compañía Minero-Metalúrgica "Los Guindos", al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio, sobre que se acuerde y apruebe la reducción de capital, que consta de cuarenta y tres millones setecientas mil pesetas dividido en cien mil acciones al portador de cuatrocientas veinticinco pesetas cada una, las ochenta y cuatro mil primeras, y de quinientas pesetas, cada una de las restantes, en el sentido de cumplir el acuerdo de la Sociedad adoptado por unanimidad de todas las acciones concurrentes a la reunión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el

día 11 del corriente mes, o sea devolver a los señores accionistas la suma de veinticinco pesetas por acción, o sea, en junto, dos millones cien mil pesetas para las ochenta y cuatro mil en circulación, quedando, en consecuencia, deducido el capital social a cuarenta y un millones, seiscientos mil pesetas y a cuatrocientas pesetas el valor nominal de las acciones números 1/84.000 a que la reducción afecta.

Se hace pública tal solicitud por medio del presente edicto; previniéndose a las personas, accionistas o no, a quien pudiera perjudicar el referido acuerdo: que en el plazo de diez días, improrrogables, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, que deberán comparecer en este Juzgado a usar de su derecho, manifestando, en su caso, su disconformidad con esa petición y los motivos que tuvieren para oponerse a ella; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de Diciembre de 1935.
El Juez, Humberto Llorente.—El Secretario, Germán González.

X—5961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal del número 21, en autos de juicio verbal instados por doña Adela García Melo, contra D. Maximiliano Ramiro Blasco, sobre pago de doscientas pesetas, procedente de alquileres de la casa que ocupó, en esta capital, por la presente se cita al demandado D. Maximiliano Ramiro Blasco, cuyo paradero se desconoce, para que el día 28 del actual, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en Alberto Aguilera, número 20, con el fin de celebrar el juicio correspondiente; advirtiéndole que debe comparecer con elementos de prueba de que intente valerse; apercibido que, de no verificarlo, se seguirá en su rebeldía.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado por su ignorado paradero y publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Madrid a 18 de Diciembre de 1935.—El Secretario (ilegible).

X—5954

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MALAGA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo que se sigue a instancia del Banco Hispano Americano, contra D. Miguel Fernández del Alcausa, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número 7 de la calle de San Miguel de la barriada de Torremolinos, término de

esta ciudad, que mide una superficie de 194 metros 55 decímetros cuadrados, aun cuando en el Registro de la Propiedad aparecen ciento sesenta metros 55 decímetros; lindando: por la derecha, con la casa número 5 de don José Navarrete y Sic; izquierda, con la número 9, de D. José Muñoz Navarrete, y por la espalda, con un huerto de la citada casa número 7.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 27 de Enero próximo, y hora de las doce, sirviendo de tipo la cantidad de trece mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se advierte que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivos del indicado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Málaga a 20 de Diciembre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Jaime Núñez.

X-5957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OSUNA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de primera instancia del partido de Osuna.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado a instancia de doña Ana Recio Marín, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Villanueva de San Juan, se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, de D. Francisco Vargas Sánchez, esposo de la solicitante, mandándose publicar dicha declaración en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, como se verifica por el presente; y a la vez se llama por medio del mismo al ausente D. Francisco Vargas Sánchez y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes; haciéndose constar que la legítima esposa del ausente, la meritada doña Ana Recio Marín, fué nombrada a su instancia representante de aquél, así como que los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Osuna a 5 de Abril de 1935. El Juez, Rafael Gómez Contreras.—El Secretario, Ismael Isnardo.

X-5960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE SEVILLA

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia del número 2, de esta capital, en providencia de esta fecha, se hace público que D. José, don Francisco, D. Evaristo, D. Fernando y D. Julio Galnares y Lopez Sagastizabal, han presentado escrito interesando la modificación del apellido de su abuelo paterno D. Evaristo López Sagastizabal y Arana, y el primer apellido de su madre doña Inés López Sagastizabal y Sánchez, para poder usar el de Sagastizabal, en lugar del de López Sagastizabal, como segundo apellido, o sea Galnares Sagastizabal; exponiendo en apoyo de su pretensión el poner terreno a una diferencia que consta entre lo que resulta de los libros del Registro y lo que es en realidad, pues en los expedientes de estudios, unos; en sus documentos de negocios, otros, y todos ellos en su vida de relación social, son conocidos por Galnárez y Sagastizabal, y como Galnárez y Sagastizabal tienen todos ellos expedidas las cédulas, esta diferencia, que hoy parece que no tiene importancia y que ha sido debida al legítimo deseo de poner en lugar preferente el apellido de sus antepasados, podría traer el día de mañana dificultades sin cuento, a evitar las cuales tiene el expediente que se incoa, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 31 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X-5963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de primera instancia número 3, de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel Jiménez Moreno, contra doña Dolores Fuente Soler y D. Enrique Carballo Fuente, para la efectividad de un crédito hipotecario, gastos, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, tipo pactado expresamente por las partes en la escritura de hipoteca, para su remate en el mejor postor, bajo las demás condiciones que se dirán, de la finca siguiente:

Las dos terceras partes proindivisas perteneciente a los deudores, en una casa de nueva construcción, con dos puertas, destinada hoy su planta baja a talleres y almacenes, y los altos a casa-habitación, sita en esta capital, sitio de La Macarena, calle Resolana, 36,

38 y 40 novísimos y actuales; que linda: por la derecha, al entrar, con la número 34, de D. Juan Garabito; por la izquierda, con la vía pública y con la casa número 42 de la misma vía, y por el fondo, con las casas números 15 y 17 de la calle Adelantado; teniendo un área superficial de 600 metros cuadrados, incluyendo el muro y medianerías.

Para el acto del remate se ha señalado el día 29 de Enero de 1936, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para esta primera subasta la suma de pesetas sesenta mil, pactado expresamente por las partes, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y si el rematante en el acto de la subasta no aceptara esta obligación, no le será admitida la proposición.

Dado en Sevilla a 18 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Miguel Llompart.—El Juez, Luis Marchena Mariscal.

X-5959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

Don José Boronat Aracil, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, D. Francisco García López, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de dicho comerciante e intervenidas todas sus operaciones y designado como interventor a D. Rafael Bonastre Tomás, como acreedor de dicho suspenso y comprendido en el primer tercio de los de esta plaza.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes.

Dado en Villena a 21 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Trinidad Castelo.—El Juez, José Boronat.

X-5943

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento del Registro Oficial de Exportadores, aprobado por Orden de 22 de Junio de 1935 (GACETA del 28), se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han obtenido inscripción en el citado Registro durante la primera quincena de Diciembre de 1935.

| Numero | NOMBRE | DOMICILIO | PROVINCIA |
|--------|---|---|--------------------------|
| 12.928 | Vicenta Viciano Cherma, Viuda de J. Fibla..... | Paseo Morella, 78..... | Castellón. |
| 12.929 | Miguel Calcerrada y Compañía..... | Las Galletas | Tenerife. |
| 12.930 | Mariano Condomina Pérez..... | Huelva, 12.—Benifairó de los Valles..... | Valencia. |
| 12.931 | Miguel Lueralt Pérez..... | Mayor, 15.—Idem | Idem. |
| 12.932 | Alejandro Alfonso Alfonso..... | San Miguel | Tenerife. |
| 12.933 | Juan García Hernández..... | Idem | Idem. |
| 12.934 | Gaspar Samper Estañ..... | Callosa de Segura..... | Alicante. |
| 12.935 | Manuel Momparler Aliaga..... | Periodista Azzati, 5..... | Valencia. |
| 12.936 | Antonio Agulló Ibarra..... | Plaza Catorce de Abril, 10..... | Alicante. |
| 12.937 | Sucesores de Loch y Sala..... | Casanovas, 54.—Sabadell | Barcelona. |
| 12.938 | Manufacturas Costa Mallol, S. A..... | Consejo de Ciento, 419..... | Idem. |
| 12.939 | Citrus Export Corporation Citrex, Ltda..... | Av. Navarro Reverter, 2..... | Valencia. |
| 12.940 | Francisco Martínez Romero..... | Plaza de San Julián, 8..... | Murcia. |
| 12.941 | José Garrido Rodríguez..... | Pescaderías de San Lorenzo.—Melilla... | Málaga. |
| 12.942 | José Ramón Muñoz Pellicer..... | Bellreguat | Valencia. |
| 12.943 | Ramón Muñoz Ribes..... | Idem | Idem. |
| 12.944 | José Marqués Casado..... | La Palma del Condado..... | Huelva. |
| 12.945 | Manuel Usó Moles..... | Alquerías del Niño Perdido.—Burriana.. | Castellón. |
| 12.946 | Juan Sebastia Vernich..... | Desamparado, 1.—Carcagente | Valencia. |
| 12.947 | Pascual Gumbáu Bonet..... | Alcalá-Zamora, 59.—Villarreal | Castellón. |
| 12.948 | José Gumbáu Bonet..... | Idem.—Idem | Idem. |
| 12.949 | Domingo Vera Santana..... | Las Palmas | Canarias. |
| 12.950 | Antonio Gómez Cano..... | Alameda de Pablo Iglesias, 21..... | Málaga. |
| 12.951 | Enrique González Rosas..... | Pizarra | Idem. |
| 12.952 | Ramón Gil Gallart..... | C. Nueva.—Benifairó | Valencia. |
| 12.953 | La Compañía Internacional de Maderas..... | Barriada de la Estación..... | Badajoz. |
| 12.954 | Fábricas Marqués, S. A..... | Diputación, 244 | Barcelona. |
| 12.955 | Angel Anós Bermúdez..... | Reboleria, 3 | Zaragoza. |
| 11.956 | Otto Reinhardt Angsburger..... | Progreso, 12 | Sevilla. |
| 12.957 | José Rexach Moreno..... | Virgen del Prado, 45.—Higuera de la Sierra | Huelva. |
| 12.958 | Justo Ramón Pérez..... | C. Mayor.—Benifairó de los Valles..... | Valencia. |
| 12.959 | José Maese del Pino..... | Joaquín Dicenta, 11..... | Sevilla. |
| 12.960 | Sociedad Española de Tubos de Estaño. S. A..... | José Joaquín Oategui.—Pasaje Ancho... Cerdeña, 199 | Guipúzcoa. Barcelona. |
| 12.961 | Creaciones Bonaparte, S. L..... | Francisco Ferrer, 20.—Alginet..... | Valencia. |
| 12.962 | Vicente García Garrulo..... | Jaranta, 85.—Pamplona | Navarra. |
| 12.963 | Agustín Beorlegui Valencia..... | Barquillo, 13 | Madrid. |
| 12.964 | E. Loewe..... | Villanueva del Río Segura..... | Murcia. |
| 12.965 | José Sandoval Soto..... | Idem | Idem. |
| 12.966 | Tiburcio Gambín Gallego..... | » | Madrid. |
| 12.967 | Central de Resinas Españolas..... | Emilio Castelar, 42.—Rafalcofer (Gandia) | Valencia. |
| 12.968 | José Barber Ribes..... | Navalmoral de la Mata..... | Cáceres. |
| 12.969 | Eusebio Velasco y Velasco..... | | |

Madrid, 16 de Diciembre de 1935.—El Director general, J. Meruéndano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.934

SAN JUAN COLOMER, Alfredo; hijo de José María y de Genoveva; domiciliado últimamente en la Avenida de Pablo Iglesias, número 14, piso cuarto, letra C; comparecerá el día 21 de Enero de 1936, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y daños, y señalado con el número 747 de 1935, instruido contra Victoria García Torres.

5.935

SEGURA VERGE, Andrés; hijo de Cristóbal y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Gómez de Vaqueiro, número 15, segundo; comparecerá el día 21 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y señalado con el número 926 de 1935, instruido contra varios.

16933

5.936

THILL FAILLOT, Jeorgina, y Vicente Grolas Díaz; cuyos actuales domicilios se ignoran, se les cita para que el día 14 de Enero, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.029; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.937

UCELAY URIARTE, José María de; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 2 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.038; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.938

VELASCO LIANO, Natividad; hija de Federico y de Cristina; domiciliada últimamente en la calle de Tres Peces, número 29, piso segundo, izquierda;

comparecerá el día 21 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, y señalado con el número 943 de 1935, instruido contra José Alsina Pascual.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

10.002

AMAYA AMAYA, Paulina; hija de Sebastián y de María, natural de San Sebastián de los Ballesteros, de estado soltera, profesión su sexo, de veintinueve años de edad; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por robo, sumario número 462 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

16905

10.003

CAMACHO BRAVO, Francisco; de treinta y un años, hijo natural de Elisa Camacho Bravo, casado, natural de Madrid, y que tuvo su vecindad en la misma capital, Humilladero, número 18, principal, izquierda, y después en la calle del Nuncio, número 19, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para ser reducida a prisión decretada por la Superioridad, en la causa seguida al mismo con el número 64 de 1935, sobre estafa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

16900

10.004

FERNANDEZ LAGO, Carmen; natural de Lavadores (Vigo), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y siete años, hija de José y de Carmen; domiciliada últimamente en Teis,

barrio de Dehesa-Lavadores; procesada por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra en sumario número 96 de 1933.

16927

10.005

FERNANDEZ TEJEDOR, Justo; y la mujer que le acompaña, llamada Pura, aquí de unos cuarenta años, vendedor, sin que consten otras circunstancias ni señas personales; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para notificarles su procesamiento, dictado en causa número 281 de 1935, por estafa, indagarles y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

16919

10.006

HERNANDEZ DE LOS SANTOS, José; de veintitrés años de edad, soltero, natural y vecino de Logroño, hijo de Juan y de Jesusa, de profesión albañil; domiciliado últimamente en Logroño, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra bajo el número 105 de 1933, por el delito de robo; prevenido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

16925

10.007

JESUS OLIVEIRA, Leopoldo de; de treinta y cuatro años, casado, electricista, hijo de Francisco y de María, natural de Monzao do Minho (Portugal), vecino de Riveira, y en la actualidad ausente en Portugal; penado en causa instruida en este Juzgado con el número 172 de 1934, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción de Noya, con el objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16910

10.008

LAFUENTE, Javier; de unos treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para notificarle el auto de su procesamiento, dictado en sumario número 283 de 1935, por estafa, indagarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16917

10.009

LINARES FRANCES, Carlos; hijo de Anastasio y de Josefa, natural de Estrecho de San Ginés (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de

cuarenta años de edad, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Almogávares, número 63. Bajos; procesado en causa número 391 de 1935, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16902

10.010

MORENO CONTRERAS, Francisco; hijo de Juan y de Adelaida, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por robo, sumario número 462 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16904

10.011

PEMAN FERNANDEZ, José; mayor de edad, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza; últimamente domiciliado en Orense; procesado en sumario número 169 de 1935, sob. y estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ser oído, indagado y constituirse en la prisión decretada en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

16913

10.012

RODRIGUEZ GONZALEZ, Rogelio; natural de Urdies, partido de Mieres, provincia de Oviedo, profesión minero, estado casado, de veintinueve años de edad, hijo de Justo y de Delfina; domiciliado últimamente en Sama de Langreo; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, dentro de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de Pola de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la Cárcel.

16912

JUZGADOS MUNICIPALES

ANTAS

Don José García Fuentes, Juez municipal de esta villa de Antas (Almería).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado como comprendida en la categoría C, que determina el Decreto del Ministerio de Justicia, de 31 de Enero de 1934, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la

provincia, observándose para el nombramiento las reglas de preferencia establecidas en el artículo 4.º del citado Decreto.

Se hace constar que los concursantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y adheridas a las mismas una póliza de la Mutua Judicial, de dos pesetas, al señor Juez de primera instancia de este partido, debiendo consignarse en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 111 y 476 de la ley Orgánica del Poder judicial; advirtiéndose, que los solicitantes que no reúnan tales requisitos, no serán admitidos al concurso, y que esta población consta de 3.181 habitantes de hecho y 3.884 de derecho.

Dado en Antas a 15 de Diciembre de 1935.—El Juez municipal, José García Fuentes.

JO—16930

CADALSO

Don Eusebio Sánchez-Manzano Acosta, Juez municipal propietario de esta villa de Cadalso, partido judicial de Hoyos (Cáceres).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario y la de suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar del en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los que aspiren a desempeñar referidas plazas, puedan solicitarla en este Juzgado municipal o en el Superior del partido de Hoyos; debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que determinan las disposiciones vigentes y los que crean acrediten mayores méritos para el desempeño de referidos cargos.

Tiene esta villa 820 habitantes de hecho y 832 de derecho.

Dado en Cadalso a 17 de Diciembre de 1935.—El Juez municipal, Eusebio Sánchez-Manzano.

JO—16931

HIGUERA DE SERENA

Don Clemente Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Higuera de la Serena (Badajoz).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, de orden de la Superioridad y conforme determina el Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia en provisión, por concurso previo de traslado, con término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Esta villa tiene 2.696 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Higuera de la Serena a 16 de Diciembre de 1935.—El Juez muni-

cipal, Clemente Rodríguez.—El Secretario habilitado, Juan Antonio Merino. JO—16932

MADRID—JUZGADO NUMERO 10.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 690, seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Pedrosa, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez Pedrosa,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Pedrosa a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta resolución, una vez firme, en conocimiento del Excmo. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Rodríguez Pedrosa, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 669, seguido en este Juzgado contra Benito Naranjo Muñoz, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Noviembre y año de 1935, D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Naranjo Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Naranjo Muñoz a la pena de 10 pesetas de multa, que abone 30 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta resolución al denunciado por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Benito Naranjo, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 769, seguido en es-

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 923 del año 1935, por desobediencia, contra Arsenia López Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Arsenia López Martín de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Arsenia López Martín, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días en la prisión correspondiente, notificándosele la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada, Arsenia López Martín, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 851 del año 1935, por desobediencia, contra Antonio López García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio López García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio López García, a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, notificándosele la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio López García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Noviembre de 1935. El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 856 del año 1935, por lesiones a Antonio Blanco Calabria, contra Luis García Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Noviembre de 1935; el señor D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis García Moreno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis García Moreno, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado, Luis García Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Noviembre de 1935. El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Luis Pieltain.

JO—16896

MIERES

El Sr. Juez municipal de esta Villa, por resolución de esta fecha, he acordado se cite a Esteban Paul Melero, que fué vecino de Santo Domingo de Silos, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día 15 de Enero próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas que se le sigue por daños; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido Esteban Paul Melero, libro la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Mieres, 18 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Arias de Velasco.

JO—16936

MONTGAT

Don José Puig Bachs, Juez municipal del pueblo de Montgat.

Hago saber: Que por orden del muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido quedan sin efecto los anuncios que para la provisión de la Secretaría en propiedad de este Juzgado se publicaron en la "Gaceta de Madrid" con fecha 19 de Septiembre y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" de 18 del propio mes, anunciándose nuevamente su provisión conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930 por turno de traslación, por término de treinta días, contados desde el si-

te Juzgado contra Isabel Sánchez Sánchez y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Aparicio Pacheco, Candelaria López Colmer e Isabel Sánchez Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Aparicio Pacheco, Candelaria López Colmer e Isabel Sánchez Sánchez, a la pena de cinco pesetas de multa, a cada una, reprobación y al pago de las costas del juicio que las correspondan; y estando en ignorado paradero la última de las condenadas, notifíquesele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a la condenada Isabel Sánchez Sánchez, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1935. Visto bueno: el Juez, Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez. — El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493, seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez Jiménez y Benito Robles Méndez, por actos inmorales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Martín Jiménez y Benito Robles Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Martín Jiménez y Benito Robles Méndez a la pena de un día de arresto, cinco pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al denunciado Antonio Martín Jiménez por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Martín Jiménez, expido la presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—16934

guiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, durante cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus instancias al muy ilmo. Sr. Juez de primera instancia del partido.

Se anuncia, asimismo, la plaza de Secretario suplente, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones antes expresadas y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Se hace constar que el número de habitantes de este Municipio es el de 2.418 de derecho y 2.525 de hecho, no teniendo el Secretario más retribución que la señalada en los Aranceles vigentes, y que el archivo del Registro civil de este Juzgado empieza a primeros de Junio de 1934.

Montgat a 28 de Noviembre de 1935.
El Juez, José Puig.

JO—16987

PUENTE DE VALLECAS

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia de este día ha acordado se cite en forma por el presente al niño Julián Sáinz Ortega, acompañado de su padre o madre, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 8 de Enero próximo, a las tres de la tarde, a la celebración de un juicio de faltas por mordedura de perro, seguido contra Cándido Domingo Moreno, bajo el número 1.055 de este año; previniéndoles concurran con todas sus pruebas, y apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Puente de Vallecas, con el visto bueno del Sr. Juez, a 16 de Diciembre de 1935.—Visto bueno: el Sr. Juez, C. Polo.—El Secretario, P. H. (ilegible).
JO—16938

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 632 de orden, del corriente año, por estafa y lesiones, contra José Noé Martínez, ha recaído la siguiente

“Sentencia.—En Puente de Vallecas a 13 de Diciembre de 1935; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra José Noé Martínez por estafa y lesiones,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Noé Martínez, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente a las denunciadas María Abad García y Carmen Rodríguez Fernández por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y archívese este expediente una vez firme la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en

forma a las denunciadas María Abad García y Carmen Rodríguez Fernández, cuyos actuales domicilios y paradero se ignora, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 13 de Diciembre de 1935.—Visto bueno: el Juez municipal, C. Polo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.142 de orden del corriente año, por hurto, contra Dolores Gil Vázquez, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 8 de Enero próximo, a las tres de la tarde, para celebrar juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho juicio; en la inteligencia de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Dolores Gil Vázquez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 13 de Diciembre de 1935.—Visto bueno: El Juez municipal, C. Polo.—El Secretario, P. H., el Secretario (ilegible).
JO—16938

SAN ANTOLI

Don Juan Prado Bergada, Juez municipal de San Antolí, partido judicial de Cervera.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña”, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas al Juzgado de primera instancia del partido, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término es de 738 de derecho y la retribución del cargo es exclusivamente la que deriva de la aplicación de los Aranceles judiciales.

San Antolí, 14 de Diciembre de 1935.
El Juez, Juan Prat.

JO—16939

TARROJA

Don Juan Puig Treserras, Juez municipal de la villa de Tarroja, partido judicial de Cervera.

Hago saber: Que continuando vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, por haber sido declarado desierto el concurso entre profesionales, se anuncian para proveerlas en turno libre, por término de treinta días, a partir del en que se publique el presente edicto en la “Gaceta de Madrid”

y en el “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña”, con objeto de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el de primera instancia de este partido, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional Orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias.

El número de habitantes de este término municipal es el de 496 y el cargo tiene los emolumentos del Arancel.

Tarroja, 16 de Diciembre de 1935.—
El Juez municipal, Juan Puig.

JO—16940

TORREDONJIMENO

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en autos de juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad contra el que sea autor del robo de 80 kilos de patatas de un huerto propiedad del vecino de la misma José Expósito de la Cruz, ha acordado que, siendo firme la sentencia recaída en dichos autos, se emplace al que sea autor del expresado robo, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser recluido en este Depósito municipal, para que extinga la pena de veinte días de arresto y satisfaga la multa y costas, a que fué condenado; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al referido autor, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Torredonjimeno, 12 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Juan Antonio Ortiz.

JO—16897

JURISDICCION DE MARENA

SAN FERNANDO

Don Juan Bazán Romero, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Batallón del Cuerpo que guarnece la Base naval principal de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a Consuelo Zamora, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, pero que tuvo su domicilio en Madrid, calle Valdehermoso, número 32, y que como artista de variedades, se trasladó a Tánger; para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en la “Gaceta de Madrid” y “Boletines Oficiales” de aquella y esta provincia, comparezca en este Juzgado para deponer en la causa número 193 de este año, que por el delito de deserción instruyo contra el marinero distinguido Antonio García Paisegut, o manifieste el domicilio que actualmente tenga; bajo apercibimiento que, al no verificarlo dentro del plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 13 de Diciembre de 1935.—El Juez instructor, Juan Bazán Romero.—El Secretario, Fernando Rafael Ruiz.

JM—3480